

STUDIO BONINI SRL CORSO FOGAZZARO, 8 I-36100 VICENZA Italy

Our reference: 981/1829952801 Your reference:

Geneva, 08/04/2024

Re: Statement of grant of protection (Rule 18ter(1))

International registration No. 1695658 (CEADESIGN)

Dear Sir or Madam,

Please find enclosed a statement of grant of protection for the above-mentioned international registration, issued by the Office of Mexico , in accordance with Rule 18ter(1) of the Regulations.

For further information, please feel free to contact the International Bureau at the following address: www.wipo.int/madrid/en/contact/, or by telephone, at the following number: +41 22 338 86 86.

Yours faithfully,

International Bureau of the World Intellectual Property Organization (WIPO)



Protocolo de Madrid Declaración de Concesión de la Protección TOTAL Pegla 18ter 1

I. Oficina que realiza la notificación:	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS
I.I Fecha de Emisión:	01 DE ABRIL DE 2024
II. Número del registro internacional:	1695658
	CEADESIGN
III. Nombre del titular del registro internacional: CEADESIGN SRL IV. Se otorga la protección a la marca objeto del presente registro internacional respecto de todos los productos y/o servicios señalados en la extensión de la protección en México.	
concerniente al Arreglo de Madrid rela junio de 1989, modificado el 3 de oc TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I publicada en el Diario Oficial de la Fede de la Propiedad Industrial, publicada (reformado, adicionado y derogado, se Informativo, los días 10 de septiembre o de 2016); 1, 3, fracción V, inciso b), subím 4, 5, 11, fracción II, así como último pár Mexicano de la Propiedad Industrial, pu (reformado y adicionado, según corres cuya fe de erratas se publicó el 28 del m 7 de septiembre de 2007 y del 15 de di primero, segundo y tercer guion, según IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Org 27 de diciembre de 1999 (reformado y octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, informativo, y Acuerdos de fechas 13 de 3 y 6, fracciones I), II), III), IV) V), VI), VII) XXIII), XXIV) y XXV), según correspond Delegatorio de Facultades del Instituto Federación el 5 de noviembre de 2020 atención de solicitudes, peticiones y pr de Madrid relativo al Registro Internac publicado en el Diario Oficial de la Fe publicados en el citado medio oficial. El presente documento electrónico ha servidor público competente, ampara	otificación: posiciones legales invocadas, así como en el artículo 5 del Protocolo ativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de tubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007; PRIMERO y CUARTO I, 9, 10, 17, 18 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, ración el 1 de julio de 2020; 3, 4, 5 BIS, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley o en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 egún corresponda, mediante Decretos publicados en el citado medio de 2002, 19 de septiembre de 2003, 10 de junio de 2011 y 16 de diciembre dices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, rrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto ublicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 sponda, mediante Decretos de 1º de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, nismo mes y año en dicho medio informativo, así como por Decretos del ciembre de 2017); 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), o corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, gánico de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio e septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); y PRIMERO TRANSITORIO, 1, , VIII), IX), X), XII), XIII), XIV), XV), XVI), XVII), XVII), XIX), XX), XXI), XXII), a, así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la conociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo tional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ederación el 12 de febrero de 2013 (reformado mediante los diversos , los días 6 de septiembre de 2018 y 11 de noviembre de 2020). a sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el da por un certificado digital vigen

SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS 'A'

ZaVGW2m0nPhGWzLJvJMn3q4BbIAHY3bC0ZUW4Qcq8jNzrr/GDXsJFGI/qLw8DdGJx+fHy4d0Puo1 NgEUlwpZa+z93r7LQ8+uGL4vRyHfAijX35mJ5VCaNH9DUhY80Nn1X/cwoHBBd1qv5wKQ6SyRT0c1 kqkb8D3H9qjV5woY8ByK+UgZaisQft0TP9sBTrCG2kmVL5ceuCMmdQhuZR4aHVlhPbSUKTxkvCE/



NOS

jPVa/gZpm1A8jp2CrwU40D+PKDqZv+X26S6sqhmBgbPMuL1YjRt79JwS8T7DW0002ItJooswCtgW L0JbE2nGZEuzTSFDy0JXN+vl9TLDYxb1nKwE5g== LIC. SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

VII. Requerimientos para mantener vigente un registro internacional en México:

Los titulares de registros internacionales que contengan la designación de México deberán presentar una declaración de uso real y efectivo de la marca. Esta declaración se presentará directamente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial IMPI en el formato oficial que corresponda, según disponen las normas y los reglamentos vigentes, y previo pago de una tasa: a) en el plazo de tres meses, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse concedido la protección en aquellos registros otorgados a partir del 10 de agosto de 2018, en cada clase que ampare el registro internacional y; b) en el plazo de tres meses posteriores a la notificación de la renovación del registro internacional que sea efectuada por la Oficina Internacional de la OMPI, a partir del 10 de agosto de 2018, sin que medie requisito siempre y cuando la concesión de la protección en México tenga como mínimo tres años, en los términos establecidos por la Ley, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Para el caso del supuesto a) este plazo se computará a partir de la fecha de concesión de la protección a la marca en cada clase que ampare el registro internacional la cual es distinta a la fecha del presente oficio; la fecha de concesión se puede consultar en las páginas web del Instituto https://marcia.impi.gob.mx/marcas/search/quick y https://acervomarcas.impi.gob.mx:8181/marcanet

A efecto de llevar a cabo la declaración de uso ante el IMPI, se deberán indicar los productos o servicios sobre los cuales se declare el uso del registro de marca, en cada clase que ampare el registro internacional. El alcance de la protección del registro continuará en aquellos productos o servicios sobre los cuales se haya declarado el uso.

NO